



29 DIC 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 29 de diciembre de 2021

Visto el Expediente N° 21-044418-001 que contiene el Informe Técnico N° 093-2021-UL-HNHU de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística, solicita autorización para la Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU".;

CONSIDERANDO:

Mediante Nota Informativa N° 3502-2021-DF-N° 403-DPCYAP/HNHU, de fecha 27 de noviembre del 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia del HNHU, precisa que el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, precisa la existencia de la necesidad en la Adquisición de Reactivos del paquete hematológico para el HNHU, ello con la finalidad de persistir en la atención de pacientes hospitalizados, consultorio y emergencia que atiende la Institución.

Mediante Indagación de Mercado N° 113-2021-HNHU, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Especialista en Contrataciones y Adquisiciones del Estado, efectúa la indagación de mercado, así como determinar el valor referencial para la adquisición de reactivos del paquete hematológico para el HNHU, de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sus modificatorias, del requerimiento formulado por el departamento de Farmacia y el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

Con Memorando N° 2083-2021-OA/HNHU de fecha 22 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico gestionar la aprobación de la Certificación Presupuestal, por el monto ascendente a S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU".

Mediante Memorando N° 1117-2021-OPE/HNHU y la Nota Informativa N° 738-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 22 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7566-2021 para el año 2021, por la suma de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU".

Con Resolución Administrativa N° 220-2021-OA-HNHU de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó la Trigésima Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 0132 - Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Administrativa N° 08-2021-OA-HNHU de fecha 20 de enero de 2021, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico del HNHU".

A través de la Nota Informativa N° 2365-2021-UL/HNHU de fecha 24 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico del HNHU", adjuntando las especificaciones técnicas, la indagación de mercado y la certificación presupuestal.



Que, mediante Resolución Directoral N° 403-2021-HNHU-DG de fecha 27 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico del HNHU", por un valor estimado de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles).

Con Informe Técnico N° 94-2021-UL-HNHU de fecha 27 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, concluye que el procedimiento de selección cuyo objeto es la Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU, cumple con los requisitos requeridos por la normativa aplicable para la aprobación de la contratación Directa por Causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley concordado con el literal b) del artículo 100° del Reglamento.

El Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*.

Por su parte, el inciso e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que *"los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*.

El artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos. Por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

El supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede *"cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*, por lo que se deberá observar lo señalado en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual indica *"En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorias solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*.

Asimismo, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, señala que *"la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley"*; asimismo el numeral 101.2 del mismo artículo y norma precitados precisa que *"La resolución del Titular de la Entidad (...) que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*.



En ese orden de ideas, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que "una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación".

Que, mediante Informe Técnico N° 094-2021-UL-HNHU de fecha 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística, en el numeral 3.5 refiere textualmente lo siguiente: "(...) debemos precisar que nuestra Entidad, se encontraría facultada en identificar sus necesidades derivadas del acontecimiento catastrófico Pandemia COVID – 19, siendo una de ellas la Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU, la misma que va relacionada a la Bioseguridad del Personal de la Entidad que brinda la atención de los pacientes con COVID – 19, configurándose el objeto de la presente Contratación Directa como necesaria en el contexto actual, en concordancia con el espíritu normativo de las conclusiones 3.1 y 3.2 de la opinión N° 110-2017/DTN, cuyo literal es el siguiente: "3.1 corresponde a cada entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o lagunas de las causales de contratación directa (...) a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarias tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimiento generados como consecuencia directa del evento producido; 3.2 Ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia – de conformidad con las disposiciones de la normatividad de contrataciones del estado – se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba cumplirse previamente con determinados formalidades (...): no obstante, la entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia (...), por ende a raíz de la necesidad imperante del requerimiento, se realizó la notificación de la aplicación de Contratación Directa, a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA SAC, siendo necesaria su regularización de manera oportuna."; razón por la cual correspondería emitir el acto resolutivo que autorice la Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico del HNHU", por la causal de Situación de Emergencia derivado de acontecimiento catastrófico prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley concordado con el literal b) del artículo 100° del Reglamento, por el valor estimado de S/ 162.000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad a través de la Resolución Administrativa N° 220-2021-OA-HNHU de fecha 23 de diciembre de 2021 y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7566-2021.

Por las consideraciones expuestas, y encontrándose acreditada la causal de Situación de Emergencia derivado de acontecimiento catastrófico, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley concordado con el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario aprobar la Contratación Directa por la "causal de Situación de Emergencia derivado de acontecimiento catastrófico", por el valor estimado de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles);

ABOG. Braulio Raúl Ríos Vargas

FEDATARIO

Hospital Nacional Hipólito Unzué

29 de diciembre de 2021
Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 094-2021-UL/HNHU de fecha 27 de diciembre de 2021, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 712-2021-OAJ-HNHU;

El presente documento es

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que he tenido a la vista

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de

Organización y Funciones (ROF) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos del Paquete Hematológico para el HNHU, por la "causal de Situación de Emergencia derivado de acontecimiento catastrófico", por el valor estimado de S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles); el cual será contemplado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística, a fin de que realice las acciones directas e inmediatas con la participación del usuario, de conformidad con lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

.....
Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
D.M.P. N° 12832

JATZ/CAHC/evvj
Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
OCI
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
Archivo